

Sevilla, 25 de julio de 2024

**REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN
AL LICITADOR 1º CLASIFICADO**

EXPTE. 0548/2024

PLAN DE PROMOCIÓN POR COMPETENCIAS EN EMASESA

Lote 1: Diseño y elaboración de Competencias Técnicas y Desarrollo de Programas Formativos asociados a estas competencias.

Señores de STRATEGYCO LEADERS AND BUSINESS, S.L.:

Realizada la apertura y valoración de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, resulta que su oferta ha quedado clasificada en 1º lugar y cumple los requisitos indicados en los pliegos, por lo que conforme al apartado 7.6 del PCAP, se les requiere para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la fecha del presente requerimiento (es decir, **hasta el próximo día 08/08/2024 a las 23:59 horas**), depositen en esta Plataforma de Contratación (pestaña “Mis Comunicaciones”), lo siguiente:

IMPORTANTE: La documentación debe ser presentada identificando y nombrando cada archivo con el contenido del mismo.

Consultado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de la empresa STRATEGYCO LEADERS AND BUSINESS, S.L. éste no consta inscrito en dicho Registro, por lo que de acuerdo con el apartado 26 del Anexo 1 del PCAP, tras la aprobación de la propuesta de adjudicación por parte del órgano de contratación, STRATEGYCO LEADERS AND BUSINESS, S.L. tendría que aportar la documentación indicada en los apartados: 26.1 (Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora), 26.2 (representación), 26.3 (clasificación administrativa), 26.4 (solventía económica y financiera y técnica o profesional) 26.5 (obligaciones tributarias y con la seguridad social), 26.6 (garantía definitiva), y 26.7 (identificación y titularidad cuenta bancaria a efectos de facturación), es decir:

1º) Apartado 26.1 del Anexo 1 del PCAP (Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora).

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores que tengan la condición de persona física presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
6. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

2º) Apartado 26.2 del Anexo 1 del PCAP (Documentos acreditativos de la representación, cuando no consten en la inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de Comunidad Autónoma).

1. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia del poder notarial de representación. Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

En caso de que el representante que firmó la oferta no sea el mismo que firmará el contrato, deberá acompañarse también copia de la escritura de apoderamiento de este último.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona firmante de la oferta, así como, en su caso, de quien vaya a firmar el contrato, con poder bastante a efectos de representación o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3º) Apartado 26.3 del Anexo 1 del PCAP (Clasificación administrativa).

En caso de que se exija clasificación de contratistas del estado, o si, no exigiéndose, el licitador desea aportarla en sustitución de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y/o técnica y profesional:

1. Certificado de la clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Declaración sobre la vigencia de la clasificación, así como de la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al modelo que se adjunta como anexo 4 de este pliego.

En caso de que sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar la documentación indicada en este apartado (declaración y certificación bancaria), únicamente de la cuenta bancaria donde deban consignarse los pagos por las certificaciones efectuadas a EMASESA.

4º) Apartado 26.4 del Anexo 1 del PCAP (Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito con dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

A. Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

B. Solvencia técnica y profesional

1. Relación de los trabajos o servicios similares ejecutados en el curso de los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
2. Certificados de buena ejecución de los servicios indicados en la relación anterior. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

5º) Apartado 26.5 del Anexo 1 del PCAP (Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

Se deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.
2. Certificado de contratistas y subcontratistas de la AEAT previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria (salvo que lo haya presentado en la adjudicación de otro expediente de contratación de EMASESA en los últimos doce meses).
3. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
4. Acreditación de haber realizado la autorización efectiva en la plataforma de la TGSS para que EMASESA pueda solicitar Certificación negativa por descubiertos, a los efectos del artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, indicando su propia cuenta de cotización. Se informa que el C.C.C. de EMASESA es el 41006111646, Régimen 111.
5. Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de que la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

6º) Apartado 26.6 del Anexo 1 del PCAP (Garantía definitiva).

Resguardo acreditativo de la constitución, en alguna de las formas establecidas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del Órgano de Contratación, salvo que en el apartado 21 del presente anexo se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento (25%) de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La Garantía Definitiva: **1.875,00 euros** (el 5% del importe de adjudicación sin IVA, es decir, el 5% de 37.500,00 euros), podrán depositarla, según lo indicado en el apartado 16 del PCAP, de cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Mediante aval o contrato de seguro de caución: podrán presentarlo de 2 formas, siguiendo los modelos indicados en el **Anexo 4** (modelo de Aval) ó **Anexo 5** (modelo de Seguro de Caución) publicados en la PLCSP:
 - De forma electrónica: Deberán presentarlo a través de la Plataforma de Contratación, junto con el resto de documentación de acreditación, firmado de forma digital, con firma electrónica válida emitida por las personas competentes de la entidad que otorgue dicho aval y/o seguro de caución con poder suficiente para ello, antes del próximo 08/08/2024.
 - De forma presencial: Deberán presentarlo en el Dpto. de Registro General de EMASESA (c/. Escuelas Pías, nº 1. 41003 Sevilla), antes de las 14:00 horas del próximo día 08/08/2024. Como justificante del depósito realizado, deberán acompañar a la documentación de acreditación (que presentarán en la Plataforma) una copia del aval o del contrato de seguro de caución entregado en dicho departamento.
- 2) Mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria:
 - Mediante ingreso en efectivo, deberán depositarlo de forma presencial en el Dpto. de Contabilidad de EMASESA (c/. Escuelas Pías, nº 1. 41003 Sevilla), en la cta. cte. ES65 0182 5566 7502 0072 9556 de la Entidad BBVA (indicando en el concepto: **"Fianza Definitiva del Expte. nº 0543/2023"**), antes de las 14:00 horas del próximo día 08/08/2024. Como justificante del depósito realizado, deberán acompañar a la documentación de acreditación (que presentarán en la Plataforma) una copia del resguardo que EMASESA les entregará al realizar el ingreso en efectivo.
 - Mediante transferencia bancaria, deberán hacerla a la cta. cte. ES65 0182 5566 7502 0072 9556 de la Entidad BBVA (indicando en el concepto: **"Fianza Definitiva del Expte. nº 0543/2023"**), antes del próximo día 08/08/2024. Como justificante del depósito realizado, deberán acompañar a la documentación de acreditación (que presentarán en la Plataforma) una copia del justificante de la transferencia bancaria realizada.

7º) Apartado 26.7 del Anexo 1 del PCAP (Identificación y titularidad de la cuenta bancaria designada para el abono de facturas).

1. Declaración del licitador firmada digitalmente por persona con poder suficiente para ello, que deberá identificar el número de cuenta, incluido IBAN, en la que se deberán consignar los pagos efectuados por EMASESA a resultas del contrato.
2. Certificación bancaria de titularidad firmada digitalmente por el representante de la entidad bancaria.

En caso de que sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar la documentación indicada en este apartado (declaración y certificación bancaria), únicamente de la cuenta bancaria donde deban consignarse los pagos efectuados por EMASESA.

Respecto a la falta de aportación de la documentación indicada en este apartado o su presentación incorrecta, se estará a lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP.